

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1152 - 2015/GRP-CR

Piura, **14 JULIO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; así como las demás que les corresponda de acuerdo a Ley; asimismo, el artículo 23° señala *"El Vicepresidente Regional reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo"*;

Que, mediante Memorando N° 061-2015/GRP-100000 del 07 de julio de 2015, el Gobernador Regional solicitó gestionar una licencia por asuntos personales, desde sábado 25 de julio de 2015 al martes 04 de agosto de 2015;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GP-CR del 12 de setiembre de 2011, en su artículo 8° numeral 3, establece como atribución del Consejo Regional *"Autoriza al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, así como a los Consejeros Regionales, a salir del país en comisión de servicios, **así como conceder licencias**, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año"*;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 19-2015, celebrada el día 14 de julio de 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Licencia por asuntos personales al **Ing. Reynaldo Adolfo Hilbck Guzmán**, Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, por el periodo del **25 de julio de 2015 al 04 de agosto de 2015**, conforme a lo señalado en el artículo 23° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y artículo 8° numeral 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, y en los términos de la solicitud presentada por el Gobernador Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el despacho de la Gobernación del Gobierno Regional Piura al Vice Gobernador Regional, **Econ. Alfredo Neyra Alemán**, de conformidad al artículo 23° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL